CONVENIO No.	ATENEA-349-2022
ENTIDAD:	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"
ASOCIADO:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO
IDENTIFICACIÓN:	800.116.217 – 2
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.
VALOR INICIAL:	El valor inicial del convenio es de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($17.691.661.414), de los cuales: La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($12.384.162.990). La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($5.307.498.424).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	A partir del inicio de la ejecución registrado en la plataforma SECOP II hasta el 31 de julio de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	20 de enero de 2023
MODIFICACION No. 1	Prórroga, adición y modificación cláusulas Segunda: Valor Estimado estableciendo como valor la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($45.042.158.057); Cuarta: Plazo de Ejecución, prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2028; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea, el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la IES; Décima: COMITÉ TÉCNICO-INTEGRACIÓN y Décima Séptima: PASANTÍA SOCIAL.
MODIFICACION No. 2	Adición y Modificación cláusulas: Segunda: Valor estimado (liberación de recursos) estableciendo como valor la suma de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE ($51.606.635.122); Quinta: Forma de desembolso de los aportes de

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Atenea; el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior.
MODIFICACION No. 3	Modificación del parágrafo No. 4 de la Cláusula Segunda: Valor estimado; modificación de la Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea; modificación de la cláusula cuarta. - plazo de ejecución, prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2029.
MODIFICACION No. 4	Modificación de la Cláusula Segunda. Valor estimado del Convenio (liberación de recursos); Modificación de la Cláusula Quinta. Forma de desembolso de los aportes de Atenea; Modificación del literal C de la Cláusula Novena. Obligaciones de la Institución de Educación Superior.

CONSIDERACIONES:

1.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 3-2024-11704 del 20 de diciembre de 2024, la Gerente de Educación Posmedia, en su condición de Supervisora del Convenio Derivado por Régimen Privado No. **ATENEA-349-2022**, solicita la modificación de este, en los siguientes términos:

"**1. INTRODUCCIÓN**

Entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO se suscribió el Convenio Derivado Atenea-349-2022**,** cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO para la implementación del Programa Jóvenes a la U.*"

Mediante Modificación 1, llevada a cabo en junio de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2028; posteriormente, mediante Modificación 3, se prorrogó nuevamente el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029.

En consecuencia, el convenio tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2029, y cubre las cohortes completas de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E (antes Jóvenes a la U) de las convocatorias en las cuales ha participado la IES con su oferta académica.

2. LIBERACIÓN DE RECURSOS

La Gerencia de Educación Posmedia durante el segundo semestre del 2024, llevó a cabo la revisión financiera anual del convenio y de su ejecución presupuestal, y con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del mismo se evidenció que, pese a que a la fecha la ejecución se ha desarrollado de manera idónea y una vez honrados los desembolsos conforme la Cláusula Quinta del Convenio, algunos de los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2023 y constituidos en reserva presupuestal no se van a ejecutar en 2024, en términos generales en razón a que hubo aplazamientos y abandonos de formación de algunos estudiantes, por lo que atendiendo las normas presupuestales vigentes se hace

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

necesario realizar la liberación de los recursos de 2023 que no se ejecutarán en esta vigencia y, por ende, modificar el valor total estimado del convenio.

De conformidad con lo anterior y en virtud de los establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se hace necesario liberar el saldo que conforme a la proyección no será ejecutado, así:

CONVENIO	IES	No. CRP	VALOR PROYECTADO CRP	VALOR EJECUTADO Y/O PROYECTADO CRP	VALOR A LIBERAR CRP	VALOR A LIBERAR CONTRAPARTIDA IES
ATENEA-349-2022	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO	851 de 2023	$ 500.763.883	$ 430.207.396	$ 70.556.487	$ 37.146.718
Total			**$ 500.763.883**	**$ 430.207.396**	**$ 70.556.487**	**$ 37.146.718**

En consecuencia, se requiere liberar recursos de 2023, por valor de SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($70.556.487) con cargo al registro presupuestal No.851 de 2023. En el mismo sentido, se requiere liberar la proporción correspondiente en la contrapartida aportada por la IES, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($37.146.718). Como se indicó anteriormente, esta liberación implica la modificación del valor total del convenio, toda vez que debe restarse de éste el valor de la liberación.

3. MODIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO

En coherencia con la liberación de recursos, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA 2 DEL CONVENIO DERIVADO** en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, la cual quedará así:

"El valor total estimado del convenio es de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($51.498.931.917), de los cuales:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, aportará hasta TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($33.737.006.457), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el Impuesto a las Ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo artículo 476.5 del Estatuto Tributario).

(…)

La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($17.761.925.460), reflejados en el 30% del valor de la

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

matrícula, o en un descuento del 30% sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución."

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula 2 continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

4. MODIFICACIÓN DE LA CLÁSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA

Con el propósito de implementar acciones que permitan a la Gerencia de Educación Posmedia contar de manera más ágil con la información necesaria para entregar los apoyos económicos oportunamente a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, así como para hacer más eficiente el proceso de presentación de los informes que se encuentran a cargo de las IES, que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y que soportan los desembolsos pactados, desde la Gerencia de Educación Posmedia se llevó a cabo un ejercicio de revisión de los entregables asociados a los mencionados desembolsos. Este ejercicio dio como resultado la necesidad de modificar dichos entregables.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA**, la cual quedará así:

"*Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.*

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada estudiante, máximo 3 meses posteriores al inicio del período académico, contra el informe que deberá contener:*

1. *El certificado de formalización y renovación, matrícula e inicio de formación, así como el estado de cada uno de los beneficiarios para el período académico, con los soportes correspondientes*
2. *Cronograma con la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X\ (\sum\ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa$$

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

$$\text{académico } i$$
$$\times \text{Beneficiarios del programa académico matriculados } i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del inicio de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

SEGUNDO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: *Por valor de hasta el cincuenta por ciento (50%) del del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada estudiante máximo 3 meses posteriores al cierre del período académico, contra el informe que deberá contener:*

1. *El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado junto con los soportes que evidencien dichos estados.*
2. *Informe de implementación de las acciones de acompañamiento por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.*
3. *Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la agencia Atenea.*

Si se presentan novedades en los desembolsos realizados por parte de la Agencia Atenea, se podrá ajustar mediante cruce de cuentas durante la ejecución del convenio. Si una IES no reporta un beneficiario matriculado o certifica erróneamente un estudiante, el ajuste se podrá tramitar mediante desembolso o cruce de cuentas.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Desembolso 2 (por cada período académico)}$$
$$= 0.5$$
$$\times 0.\ y\ (\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i$$
$$\times \text{Beneficiarios que finalizan el programa académico } i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del cierre de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos."

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Quinta continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

5. MODIFICACIÓN DEL LITERAL C. DE LA CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA IES

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

En el mismo sentido, la Gerencia de Educación Posmedia llevó a cabo un ejercicio de revisión del contenido de los convenios para la implementación del Programa Jóvenes a la E, que a la fecha suman 57 entre aquellos suscritos con IES privadas e IES oficiales. Uno de los resultados del ejercicio de revisión fue la identificación de diferencias entre las obligaciones y compromisos de las IES, cuyo cumplimiento debe reportarse periódicamente para efectos de los desembolsos.

Teniendo en cuenta que para la realización de las labores de apoyo a la supervisión de los convenios, se han estructurado procedimientos y diseñado instrumentos que facilitan la presentación de los informes a cargo de las IES, y que permiten que la verificación y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las IES se haga de manera más eficiente, se evidencia la necesidad de realizar ajustes a dichas obligaciones con el fin de unificar el contenido de todos los convenios, estandarizar los instrumentos de recolección de información y optimizar los procesos de revisión de los informes.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR EL LITERAL C. DE LA CLÁUSULA NOVENA**, el cual quedará así:

"***C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES:***

1) *Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.*
2) *Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.*
3) *Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.*
4) *Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.*
5) *Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.*
6) *Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso,*

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.

7) *Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia Atenea, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.*
8) *Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.*
9) *Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.*
10) *Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.*
11) *Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.*
12) *Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.*
13) *Designar un profesional enlace con dedicación exclusiva entre la Agencia Atenea y la IES, así como disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación, ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio.*
14) *Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.*
15) *Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.*
16) *Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.*
17) *Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.*
18) *Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.*
19) *Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La*

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. *20) Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.* *21) Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el contador o el revisor fiscal de la IES, en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.* *Parágrafo. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral de este y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los manuales y lineamientos operativos asociados. Adicionalmente, hace parte integral del convenio la Estrategia de Acompañamiento de Programas de Educación Posmedia o el documento que haga sus veces."*
3.	Que la IES manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
4.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar el Convenio Derivado por Régimen Privado No. **ATENEA-349-2022**.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente Modificación No. 4, que se rige por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**LIBERAR** del valor del Convenio Derivado por Régimen Privado No. **ATENEA-349-2022**, los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2023 y constituidos en reserva presupuestal que no se van a ejecutar en 2024 por valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($70.556.487)** con cargo al Registro Presupuestal No. 851 de 2023. En el mismo sentido, se debe disminuir la proporción correspondiente en la contrapartida aportada por la IES, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($37.146.718)**.
2.	**MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR ESTIMADO** del Convenio Derivado por Régimen Privado No. **ATENEA-349-2022**, a efectos de su liberación, en consecuencia, la cláusula quedará de la siguiente manera: "***SEGUNDA. – VALOR ESTIMADO:*** *El valor total estimado del convenio es de* ***CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($51.498.931.917)****, de los cuales:* *La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, aportará hasta* ***TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($33.737.006.457)****, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el Impuesto a las Ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo artículo 476.5 del Estatuto Tributario).*

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	(…) *La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($17.761.925.460)**, reflejados en el 30% del valor de la matrícula, o en un descuento del 30% sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución.*"
3.	**MODIFICAR** la **CLÁSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA** del Convenio Derivado por Régimen Privado No. **ATENEA-349-2022**, en el sentido de modificar los entregables de la siguiente manera: "***QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA:*** *Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.* *Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:* ***PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO:*** *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada estudiante, máximo 3 meses posteriores al inicio del período académico, contra el informe que deberá contener:* *1) El certificado de formalización y renovación, matrícula e inicio de formación, así como el estado de cada uno de los beneficiarios para el período académico, con los soportes correspondientes.* *2) Cronograma con la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.* *El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:* $$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X\ (\sum_{académico\ i} Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i)$$ *La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del inicio de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.*

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	SEGUNDO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: *Por valor de hasta el cincuenta por ciento (50%) del del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada estudiante máximo 3 meses posteriores al cierre del período académico, contra el informe que deberá contener:* *1) El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado junto con los soportes que evidencien dichos estados.* *2) Informe de implementación de las acciones de acompañamiento por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.* *3) Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la agencia Atenea.* *Si se presentan novedades en los desembolsos realizados por parte de la Agencia Atenea, se podrá ajustar mediante cruce de cuentas durante la ejecución del convenio. Si una IES no reporta un beneficiario matriculado o certifica erróneamente un estudiante, el ajuste se podrá tramitar mediante desembolso o cruce de cuentas.* *El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:* $$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times 0.y\ (\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i)$$ *La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del cierre de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.*"
4.	**MODIFICAR** el literal C de la **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES** del Convenio Derivado por Régimen Privado No. **ATENEA-349-2022**, para ajustar las obligaciones con el fin de unificar el contenido de todos los convenios, estandarizar los instrumentos de recolección de información y optimizar los procesos de revisión de los informes, quedando de la siguiente manera: "***NOVENA. – OBLIGACIONES:*** *(…)* ***C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES:*** *1) Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.* *2) Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les*

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea. *3) Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.* *4) Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.* *5) Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.* *6) Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.* *7) Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia Atenea, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.* *8) Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.* *9) Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.* *10) Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.* *11) Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.* *12) Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.*

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	13) Designar un profesional enlace con dedicación exclusiva entre la Agencia Atenea y la IES, así como disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación, ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. *14) Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.* *15) Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.* *16) Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.* *17) Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.* *18) Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.* *19) Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.* *20) Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.* *21) Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el contador o el revisor fiscal de la IES, en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.* ***Parágrafo**. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral de este y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los manuales y lineamientos operativos asociados. Adicionalmente, hace parte integral del convenio la Estrategia de Acompañamiento de Programas de Educación Posmedia o el documento que haga sus veces."*
5.	El supervisor del Convenio Derivado por Régimen Privado No. **ATENEA-349-2022**, deberá informar a la Subgerencia Financiera el contenido de esta modificación.
6.	Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación de sus subordinados o dependientes.
7.	Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

8.	Esta modificación se publicará en el SECOP II-**CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-349-2022**.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.	

Proyectó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa Javier Trespalacios Quintero Firmado digitalmente por Javier Trespalacios Quintero
Revisa en SECOP II: Cindy Lorena Sánchez - Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisa en SECOP II: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisa en SECOP II: María Clara Mojica - Contratista - Gerencia de Gestión Corporativa
Aprueba en SECOP II: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa
Aprueba en SECOP II – Ordenador del Gasto.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA